

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 031-2023-GAF-MDS

Subtanjalla, 24 de octubre de 2023

VISTO:

La solicitud obrante en el expediente N°6034-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, peticionado por la ex Gerente de Administración y Finanzas **MIRLA CARMELA WONG FLORES**, identificada con DNI N°43135124, quien peticona pago de Beneficios Sociales, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057; Informe Legal N.º 664-2023-GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N.º 0539-2023-MDS/GAF-SGRRHH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicio son lo señalados en el artículo 10º del Decreto Legislativo N°1057 son: "... e) Renuncia: En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado...".

Que, cuando se produzca la extinción del contrato de trabajo administrativo de servicios por alguno de los supuestos señalados en el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1057, corresponderá efectuar la liquidación de beneficios sociales según el plazo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplido más de un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que "si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, la novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que corresponda al trabajador, como máximo, en el siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, según se desprende del Informe N° 0539-2023-MDS/GAF-SGRRHH, de fecha 07 de agosto de 2023, la Subgerencia de Recurso Humanos elaboro la correspondiente liquidación de beneficios sociales, solicitado por la ex Gerente de Administración y Finanzas, MIRLA CARMELA WONG FLORES, quien laboro desde el 02 de enero de 2023 hasta el 20 de julio de 2023, considerándose por un periodo de **0 AÑOS, 06 MESES Y 19 DIAS**, quedando de la siguiente manera:

Vacaciones no gozadas y vacaciones trucas la cantidad de **S/1,804.45 (Mil Ochocientos Cuatro Con 45/100 Soles)**, siendo deducible el monto de las vacaciones trucas por el 13% de la ONP equivalente a **S/234.58 (Doscientos Treinta Y Cuatro Con 58/100 Soles)**, y otros descuentos por días no laborados **S/1,088.10 (Mil Ochenta Y Ocho Con 10/100 Soles)**, siendo la cantidad de **S/481.77 (Cuatrocientos Ochenta Y Uno CON 77/100 Soles)**, la cantidad que se le reconoce como total de liquidación de Beneficios Sociales a favor de la Ex Gerente de Administración y Finanzas, y aporte del empleador sobre el total de vacaciones trucas (ESSALUD) equivalente a **S/162.40 (Ciento Sesenta Y Dos Con 40/100 Soles)**.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c), dispone que es facultad de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros, el siguiente: Aprobar los beneficios sociales a los trabajadores; así como, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación de tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla,

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS; cuyo inciso c);

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la liquidación de beneficios sociales por concepto de VACACIONES TRUNCAS a favor de la Ex Gerente de Administración y Finanzas MIRLA CARMELA WONG FLORES.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las demás dependencias orgánicas competentes.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública. www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
Suzel
C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle Lovera
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORMES N°585-2023-GPP/MDS

Para : CPC. Sara Gabulle Lovera
Gerencia de Administración y Finanzas

De : Econ. Rosario Luis Peña Arango
Gerente de Planificación y Presupuesto de la MDS

Asunto : remito certificación presupuestal

Referencia : INFORME N°1496-2023/MDS-GAF

Fecha : Subtanjalla, 29/08/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - RECEPCIONES

EXE N° 6155 FOLIOS

FECHA 29-08-23

HORA 12:31 FIRMA

Por medio de la presente tengo a bien de comunicarle que se le adjunta la certificación presupuestaria **DEL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES DE EX GERENTES QUE LABORARON EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**, por el Monto de S/. 9,482.67 Soles, para que continúe con su trámite administrativo correspondiente.

NOTA:

- N°CCP 001624
- SIAF: 002109

Sin otro particular me suscribo de Ud.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Econ. Rosario Luis Peña Arango
GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000001624
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 11 ICA
 PROVINCIA : 01 ICA
 PLIEGO : 12 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA [300971]

MES : AGOSTO
 FECHA DE DOCUMENTO : 29/08/2023
 TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

FECHA APROBACION : 29/08/2023
 ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

N° DE DOCUMENTO 1496-2023/MDS-GAF

JUSTIFICACIÓN : PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES DE EX GERENTES QUE LABORARON EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA SEGUN INFORME N 1496 2023 MDS GAF INFORME LEGAL N 519 2023 GAJ MDS

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG PRODI/PRY ACTIA/OBR FN. DIV GRFF META FF RB CGTT G SG SGD ESP/SPD	MONTO
0001 INICIAL	
9001 3999999 5000003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA	9,482.67
0025 GESTION ADMINISTRATIVA	9,482.67
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	9,482.67
5 GASTOS CORRIENTES	9,482.67
2.3 BIENES Y SERVICIOS	9,482.67
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS	9,482.67
2.3.2.8 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	9,482.67
2.3.2.8.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	9,482.67
2.3.2.8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	9,482.67
2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	1,170.54
2.3.2.8.1.5 VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	840.56
TOTAL	7,471.57
TOTAL CERTIFICACION	9,482.67
TOTAL NOTA	9,482.67


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
 Econ. Rosario Luis Peña Arango
 GERENCIA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
 Presupuesto y Planificación
 Sello Y Firma

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley N° 13174



INFORME N°1496-2023/MDS-GAF

A : ECON. ROSARIO LUIS PEÑA ARANGO
Gerente de Planificación y Presupuesto

DE : CPCC.SARA E. GABULLE LOVERA
Gerente de Administración y Finanzas.

ASUNTO : COBERTURA PRESUPUESTAL

REF. : INFORME N° 1413-2023/MDS-GAF
: INFORME N° 1412-2023/MDS-GAF
: INFORME N° 1411-2023/MDS-GAF
: INFORME N° 1448-2023/MDS-GAF
: INFORME N° 1449-2023/MDS-GAF
: INFORME N° 1450-2023/MDS-GAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ÁREA PRESUPUESTO-RECEPCION-
EXP N° _____ FOLIOS 002
FECHA 24. 08. 23
HORA 2:38 FIRMA _____

FECHA : Subtanjalla, 24 de agosto del 2023

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez de acuerdo al documento en referencia se le solicita la cobertura presupuestal para el pago de los **BENEFICIOS SOCIALES** por concepto de vacaciones truncas de los diversos EX GERENTES que laboraron en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

Sin otro particular y agradeciendo la atención brindada, aprovecho para expresar mi estima personal.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C.C. Sara Evelyn Gabulle Lovera
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

S/ 9,482.6+

Adjunto: documentación completa

INFORME LEGAL N° 519-2023-GAJ-MDS

PARA : C.P.C. SARA EVELYN GABULLE LOVERA
Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla

DE : ABOG. JUAN JOSE MOQUILLAZA MENDOZA
Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla

ASUNTO : REMITO OPINIÓN LEGAL

REFERENCIA : INFORME N° 1413-2023/MDS-GAF
INFORME N° 1412-2023/MDS-GAF
INFORME N° 1411-2023/MDS-GAF
INFORME N° 1448-2023/MDS-GAF
INFORME N° 1449-2023/MDS-GAF
INFORME N° 1450-2023/MDS-GAF

FECHA : Ica, 23 de agosto del 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MEXALMPCOFTA
LIB. N° 6033
FECHA 24-8-23
HOJA 942 FIRMA

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y a la vez para comunicarle lo siguiente:

ANTECEDENTES. -

Que, mediante el documento de la referencia la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere opinión legal respecto a los diversos Informes de la referencia, sobre la liquidación de los beneficios sociales por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas de los diversos EX GERENTES que laboraron en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, de acuerdo a los documentos de la referencia.

ANÁLISIS DEL CASO. -

1. Que, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.
2. Los supuestos de extinción del contrato administrativo de servicios son los señalados en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057 son: "... e) *Renuncia: En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado...*".
3. Que, cuando se produzca la extinción del contrato administrativo de servicios por alguno de los supuestos señalados en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1057, corresponderá efectuar la liquidación de beneficios según el plazo establecido en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM.
4. Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.



5. Respecto al pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".
6. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas.
7. Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que, al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Sin embargo, previo a emitir la opinión legal y otorgársele la liquidación de beneficios sociales se requiera la cobertura presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto conforme a la proyección del ejercicio presupuestal 2023.

En ese sentido, en aras de seguir contribuyendo a la mejora de la gestión municipal se REQUIERE REMITA LA COBERTURA PRESUPUESTAL para que se puedan tomar las medidas necesarias a realizar.

Es todo cuanto informo, sin otro particular me despido, de usted no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
ABCG. JUAN JOSÉ MCQUILLAZA MENDOZA
GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley N° 13174



INFORME N° 1412-2023/MDS-GAF

A : Abg. JUÁN JOSE MOQUILLAZA MENDOZA
Gerente de Asesoría Jurídica

DE : CPCC.SARA E. GABULLE LOVERA
Gerente de Administración y Finanzas.

ASUNTO : SOLICITO OPINION LEGAL

REF. : INFORME N°0539-2023-MDS/GAF-SGRRHH

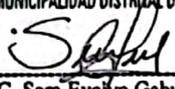
FECHA : Subtanjalla, 08 de agosto del 2023.



Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en virtud al documento en referencia presentado por la Subgerencia de Recursos Humanos, donde remite la liquidación de beneficios sociales de Ex Gerente de Administración y Finanzas Lic. MIRLA CARMELA WONG FLORES y se le solicita la OPINION LEGAL para proseguir con el trámite correspondiente.

Sin otro particular y agradeciendo la atención brindada, aprovecho para expresar mi estima personal.

Atentamente,

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

C.P.C.C. Sara Evely Gabulle Lovera
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



INFORME N°0539-2023-MDS/GAF-SGRRHH

5702 6

AL : C.P.C SARA EVELYN GABULLE LOVERA
Gerencia de Administración y Finanzas de la MDS

DEL : ECON. GREYSHI ENNIS CRUZ CONISLLA.
Sub-Gerencia De Recursos Humanos de la MDS

ASUNTO : REMITO LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES - WONG FLORES MIRLA CARMELA

REF : a) Exp. Adm N° 6034-2023-MDS

FECHA : Subtanjalla, 07 de agosto del 2023

8-6-23

3:14

Me es grato dirigirme a usted con la finalidad de, remitir la Liquidación de Beneficios Sociales del Ex GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. WONG FLORES MIRLA CARMELA:

i. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°005-2023-ALC/MDS se designa a partir del 02 de enero del 2023 al LIC. WONG FLORES MIRLA CARMELA como GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; y posteriormente con la Resolución de Alcaldía N°394-2023-ALC/MDS se dispone el cese de la designación a partir del 20 de julio del 2023.

ii. BASE LEGAL:

- 2.1. Decreto Legislativo N.° 1057.
- 2.2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del DL N° 1057, luego modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM.
- 2.3. Informe Técnico N°062-2019-SERVIR-GPGSC.

III. ANÁLISIS:

Es necesario analizar, lo siguiente a fin de establecer la liquidación de Beneficios Sociales;

- 3.1. Primero, respecto al Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es un contrato laboral porque en su régimen se reconoce el respeto a los derechos fundamentales vinculados con el derecho del trabajo y seguridad social: igualdad de oportunidades, jornada de trabajo, vacaciones y seguridad social.
- 3.2. Cabe indicar que el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios es un régimen laboral especial de contratación temporal y aplicación únicamente para la Administración Pública. Se regula por el Decreto legislativo N.° 1057 (en adelante, régimen CAS) y sus normas reglamentarias.
- 3.3. Teniendo en referencia, el Informe de la Base Legal, emitido por la Autoridad de Servicio Civil (SERVIR), respecto a la liquidación de beneficios sociales de los servidores bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N.° 1057, modificado por el Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, Es así, que dada la especial naturaleza del régimen CAS no es legalmente factible extender a dicho régimen disposiciones ajenas al mismo o propias de otros regímenes, tales como el pago de una compensación por tiempo de servicios, ya que ello desnaturalizaría el régimen CAS como modalidad de contratación especial.
- 3.4. Se ha procedido a realizar el análisis de la Liquidación del Ex GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS teniendo en cuenta que se considerará el concepto de





vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, correspondiente al periodo de **0 AÑOS 6 MESES y 19 DIAS**, periodo que ejerció como **GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**; Es necesario mencionar que se adjunta a la presente Planilla de Liquidación de Beneficios Sociales de la **LIC. WONG FLORES MIRLA CARMELA**: con los correspondientes descuentos de acuerdo a Ley, y el Anexo N.º 01 de Liquidación de Beneficios Sociales, resultando por concepto de **vacaciones no gozadas y vacaciones truncas** la cantidad de **S/1,804.45** (Mil Ochocientos cuatro con 45/100 soles), siendo deducible el monto de las vacaciones Truncas por el 13% de la ONP equivalente a **S/234.58** (Doscientos Treinta y cuatro con 58/100 soles) al cual pertenece, y otros descuentos por día no laborados **S/1,088.10** (Mil con Ochenta y Ocho con 10/100 soles), **siendo la cantidad de S/481.77 (Cuatrocientos Ochenta y Uno con 77/100 soles), la que es reconocida como el total de liquidación de Beneficios Sociales a favor del Ex Trabajador y aporte del empleador sobre total vacaciones Truncas (ESSALUD) equivalente a S/162.40** (Ciento Sesenta y Dos con 40/100 soles).

PERSONAL EMPLEADO CAS FUNCIONAL (D.L. N°1057)					
VACACIONES TRUNCAS	MONTO DE APORTACIÓN	OTROS DESCT	SUB TOTAL	ESSALUD	TOTAL
15 18 13	234 58 11	1 088 10		232 8 14	
S/ 481.77	S/ 234.58	S/ 1,088.10	S/ 1,804.45	S/ 162.40	S/ 1,966.85

IV. CONCLUSIONES:

4.1. Por lo tanto, la liquidación de beneficios sociales del **LIC. WONG FLORES MIRLA CARMELA, Ex GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, se encuentra regulado en el punto 3 del presente informe; en cuyos dispositivos legales está normado.

4.2. Que, corresponde al Ex Trabajador por concepto de **vacaciones no gozadas y vacaciones truncas** la cantidad de **S/1,804.45** (Mil Ochocientos cuatro con 45/100 soles), siendo deducible el monto de las vacaciones Truncas por el 13% de la ONP equivalente a **S/234.58** (Doscientos Treinta y cuatro con 58/100 soles) al cual pertenece, y otros descuentos por día no laborados **S/1,088.10** (Mil con Ochenta y Ocho con 10/100 soles), **siendo la cantidad de S/481.77 (Cuatrocientos Ochenta y Uno con 77/100 soles), la que es reconocida como el total de liquidación de Beneficios Sociales a favor del Ex Trabajador y aporte del empleador sobre total vacaciones Truncas (ESSALUD) equivalente a S/162.40** (Ciento Sesenta y Dos con 40/100 soles).

4.3. Que, la liquidación de Beneficios Sociales del ex trabajador en mención, está debidamente sustentado de acuerdo a los dispositivos legales; por lo que se **RECOMIENDA solicitar OPINION LEGAL de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y por consiguiente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la emisión de la Certificación Presupuestal**, de acuerdo a la **disponibilidad presupuestaria** para el pago de este beneficio; con el objetivo de concretizar este trámite mediante la expedición del correspondiente Acto Resolutivo.

Por lo expuesto, es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBANJALLA
 Gerente de Asesoría Jurídica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
RUC: 20175229007

AV. MUNICIPALIDAD N°200, SUBTANJALLA, ICA, ICA

ANEXO N° 01 : LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

Apellidos y Nombres: WONG FLORES MIRLA GARMELA
 DNI: 4316124
 Condición: D.L. 1057
 Cargo: GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 Motivo de Cese: RENUNCIA
 Fecha de Ingreso: 2012/2023
 Fecha de Cese: 2007/2023
 Periodos a Liquidar: DEL: 2012/2023 AL: 2007/2023
 0 AÑOS 6 MESES 19 DIAS
 Remuneración: SI. 3,204.10

				SI.
1) VACACIONES NO GOZADAS (VNG):				
Periodo:	2012/2023	AL	2007/2023	= 0 AÑOS
Por Años completos	0	SI/3,204.10	=	SI/0.00
				SI. 1,804.45
2) VACACIONES TRUNCAS (VT):				
Periodo:	2012/2023	AL	2007/2023	= 6 MESES 19 DIAS
Por meses completos	6	SI/272.02		SI/1,632.12
Por días completos	19	SI/9.07		SI/172.33
				SI. 1,804.45
3) TOTAL DE (VNG) + (VT)				
Periodo:	2012/2023	AL	2007/2023	
VACACIONES NO GOZADAS (VNG)	0 AÑOS			SI/0.00
VACACIONES TRUNCAS (VT)	6 MESES 19 DIAS			SI/1,804.45
				SI. 1,322.66
4) DESCUENTOS (MENOS)				
a) ONP				SI/234.58
Aporte Obligatorio	13.00%	SI/234.58		SI/0.00
b) AFP				
Fondo AFP	10.00%	SI/0.00		
Seguro AFP	1.84%	SI/0.00		
Com. Variable	0.00%	SI/0.00		
c) Días no Laborados* (Planilla Mes de Julio 2023)				SI. 1,088.10
Por días completos	10	1088.10		
				SI. 162.40
5) APORTES ESSALUD				
				SI. 481.77
6) NETO A PAGAR				

Nota: De acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado. Ahora bien, la Ley N.º 29549 (vigente a partir del 7 de abril de 2012), modificó el Decreto Legislativo N.º 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerados.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA

Yo, **MIRLA CARMELA WONG FLORES**, identificada con DNI. N° 43135124, con domicilio real en Calle San Isidro N° 267, Subtanjalla-Ica-Ica, con celular N° 981836012, con correo electrónico: mirla_shini@hotmail.com; ante Usted me presento respetuosamente y digo:

Que, habiendo recibido la Resolución de Alcaldía N° 0394-2023-ALC/MDS el día 20/07/2023, donde se acepta mi renuncia al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de vuestra entidad, le **SOLICITO**:

. El pago de mi **LIQUIDACIÓN POR BENEFICIOS SOCIALES + INTERESES LEGALES** que por Ley me corresponde, toda vez que me desempeñé en el cargo de Gerente de Administración y Finanzas de vuestra entidad desde el 02 de enero al 20 de julio del presente año - bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y conforme a la normativa vigente: "*Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), el pago de la liquidación se realizará dentro de las 48 horas de producido el cese del trabajador, de lo contrario empezará a computarse los intereses laborales fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)*"; tal es así que hasta la fecha, se ha excedido el plazo legal y no se ha procedido con dicho pago.

. La entrega de mi Certificado de Trabajo, toda vez que, al cese de mi cargo mencionado en el párrafo anterior, con fecha 20/07/2023, tampoco se me ha brindado dicho documento dentro de las 48 horas establecidas por Ley; conforme al inciso l) del artículo N° 06: "*Recibir al término del contrato un certificado de trabajo*".

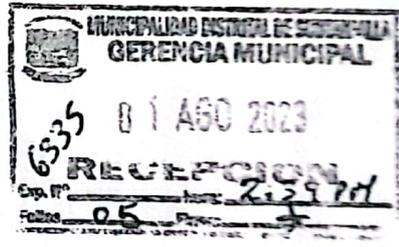
SE ADJUNTA:

- Copia de la Resolución de Alcaldía N° 005-2023-ALC/MDS.
- Copia de la Resolución de Alcaldía N° 0394-2023-ALC/MDS.

POR TANTO:

Solicito a Usted se sirva acceder a mi petición, por ser de justicia.

MIRLA C. WONG FLORES
DNI. N° 43135124



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
 GERENCIA MUNICIPAL
 EXP. N° 5566 FOLIOS 05
 FECHA 02-08-2023
 HORA 03:44 FIRMA [Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
 AREA RECURSOS HUMANOS
 EXP. N° 677
 FECHA 03/08/2023
 HORA 08:46 FIRMA [Signature]